MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° ...931...

POR LA CUAL APRUEBA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 12/2015, ADDENDA N° 1, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO ETH, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL VILLETA – ALBERDI, TRAMO KM 40 - ALBERDI.

Asunción, 12 de junio de 2018

VISTO: El Contrato S.G. Ministro 12 de fecha 16 de febrero de 2015, por un monto de guaraníes veintitrés mil seiscientos dieciocho millones ochocientos cincuenta y cinco (Gs. 23.618.000.855) IVA Incluido, mediante el cual el MOPC y el CONSORCIO ETH acordaron la Fiscalización de la Obra, en donde la Ley aplicable para la interpretación o ejecución del mismo es la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario; y

CONSIDERANDO: El Artículo 55 inc. b) de la Ley N° 2051/2003 en la cual establece que la contratante goza del derecho de modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.

La Ley N° 167/1993 QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO LEY N° 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES".

Que la aprobación de la Addenda N° 01 de Fiscalización del Consorcio ETH, no se ajusta a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley N° 2051/2003 que establece que no se podrá utilizar el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

Que el M.O.P.C. hace uso de la prerrogativa que le faculta el Art. 55, inciso b) de la Ley N° 2051/2003 "a modificar unilateralmente el Contrato por razones de interés público", a través de una Addenda al Contrato S.G. Ministro N° 12/2015.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, mediante el Dictamen D.A.J. N° 622/2018, ha emitido parecer desde el punto de vista estrictamente jurídico, y concluyó que es viable jurídicamente establecer una modificación unilateral al Contrato, en base al Artículo 55 inc. b) de la Ley 2051/2003, a través de una addenda.

Que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en la Resolución N° 4139/2015, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA COMUNICACIÓN DE MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS, AMPARADAS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 55 INCISO B) DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". RESUELVE:

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 931

POR LA CUAL APRUEBA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 12/2015, ADDENDA N° 1, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO ETH, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL VILLETA – ALBERDI, TRAMO KM 40 - ALBERDI.

ARTICULO 1°.- ESTABLECER los siguientes requisitos para la comunicación de modificaciones a los Contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley 2.051/03 "de Contrataciones Públicas".

a) La comunicación deberá realizarse a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), mediante el módulo habilitado para el efecto.

b) Se deberá acompañar el dictamen de la U.O.C., en la que se exponga acabadamente:

1. Los motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el Inc. b) del Art. 55 de la Ley 2.051/03;
2. La explicación que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público;
3. Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado;
4. Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario, y;
5. Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley 2.051/03.

c) Se deberá remitir copia de la Resolución de la autoridad competente, en la que se aprueba el dictamen justificativo y se ordena la modificación pertinente.

d) En caso de tratarse de una ampliación de monto, deberá acompañar el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

e) Deberá adjuntar copia de notificación, con constancia de recepción del Proveedor o Contratista, en el cual conste la comunicación del cambio resuelto.

ARTICULO 2°.- DISPONER que las modificaciones contractuales motivadas en el interés público, sean comunicadas a la D.N.C.P. a los efectos de su difusión, con la documentación mencionada en el Artículo anterior, dentro de los 10 días hábiles posteriores al acto administrativo que ordena la modificación del Contrato.

COPIA

PEDRO E. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

RESOLUCION N° 931

POR LA CUAL APRUEBA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 12/2015, ADDENDA N° 1, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO ETH, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL VILLETA – ALBERDI, TRAMO KM 40 - ALBERDI.

ARTÍCULO 3°.- VIGENCIA: la presente resolución entrará en vigencia para las comunicaciones remitidas a partir del 4 de enero de 2.016.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y archivar.

Que la Unidad Operativa de Contrataciones de este Ministerio emitió su parecer a través del DICTAMEN U.O.C. N° 4/2.018, en donde expone detalladamente los fundamentos solicitados en el ARTÍCULO 1° inc. b) de la Resolución N° 4.139/2.015 de la D.N.C.P. la cual se transcribe a continuación:

1) Los motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el Inc. b) del Art. 55 de la Ley 2.051/03.

La aplicación por parte del MOPC de la prerrogativa que le concede el Artículo 55 inciso b) de la Ley 2051/2003 "... a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito...", se encuentra fundamentada por las razones expuestas a continuación:

El plazo de ejecución de las obras inicialmente contratadas (Mejoramiento de la Ruta Departamental Villeta – Alberdi. Tramo: Km 40 – Alberdi) se vio superado a consecuencia de las inclemencias climáticas atípicas producidas durante la ejecución del contrato, ocasionando inundaciones en el área de influencia y cortes en la traza del proyecto, así como cortes debido a inundaciones en el tramo de acceso a Alberdi por la crecida del Rio Paraguay, generando que esta situación se enmarque como Causas de Fuerza Mayor, situación ajena a las partes originando extensiones del plazo de ejecución de la obra por este motivo y a la necesidad de realizar adecuaciones al Proyecto, las cuales han sido plasmadas en el Convenio Modificatorio de Obras N° 1. A raíz de esto los gastos de Supervisión y Fiscalización contratados por el MOPC deberán ser extendidos paralelamente a la construcción, ocasionando gastos adicionales al MOPC debido a la ampliación de la vigencia de los mismos.

Lo más importante en este caso es el interés de la comunidad, que la ejecución de la obra sea permanentemente Fiscalizada por Ingenieros y Técnicos con experiencia en este tipo de obras, de tal manera a velar para que las mismas se lleven a cabo de acuerdo a los requerimientos técnicos y de acuerdo a los parámetros

COPIA
PEDRO J. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

contractuales establecidos en las Especificaciones Técnicas y en los Planos de la Obra, de manera a garantizar la correcta ejecución y calidad de las obras, que permitan brindar la seguridad vial a los usuarios de la ruta, así como cumplir con los estándares de serviciabilidad prevista.

Asimismo, en el Contrato de la Construcción de las Obras de Pavimentación Asfáltica, que son Fiscalizadas por esta Consultora, los diseños finales de ingeniería para proceder al Llamado a Licitación fueron realizados con mucha antelación a la ejecución efectiva de las obras. Esta situación afecta las condiciones iniciales utilizadas para el diseño, como ser tráfico medio, instalación y expansión de servicios públicos y privados, actualización de parámetros de diseños plani – altimétricos, de obras de arte y de impacto ambiental, por lo que han surgido cambios en los parámetros utilizados en ese momento para el diseño de las mismas. Esta situación genera la necesidad de replanteo de estos cambios al momento de la construcción de las obras, originando la adecuación de los mismos a las nuevas exigencias. Debido a estas adecuaciones al diseño surgen modificaciones e inclusiones de ítems de trabajos en las obras, las cuales conllevan a extensiones de plazos por aumento de cantidad de obras previstas inicialmente. A raíz de esto los gastos de Supervisión y Fiscalización contratados por el MOPC deberán ser extendidos paralelamente a la construcción, ocasionando gastos adicionales al MOPC debido a la ampliación de la vigencia de los mismos.

2) La explicación que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

El interés público se verá comprometido de no otorgarse la prórroga en la prestación de los servicios de Consultoría por la falta de continuidad de la Fiscalización de las obras, las cuales proseguirán siendo ejecutadas de acuerdo a los Convenios Modificatorios de Obras aprobados, durante un plazo que excede al plazo contractual de la Fiscalización, imposibilitando llevar a cabo el debido control permanentemente, en tiempo y forma, por Ingenieros y Técnicos con experiencia en este tipo de obra de los trabajos a ser ejecutados, de tal manera a velar por la seguridad de que los mismos sean realizados de acuerdo a los requerimientos técnicos y a los parámetros contractuales establecidos en las Especificaciones Tecinas y en los Planos de Diseño, de manera a garantizar la correcta ejecución y calidad de las obras, que permitan brindar la seguridad vial a los usuarios

COPIA

PEDRO L. VEGA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

RESOLUCION N° 931

POR LA CUAL APRUEBA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 12/2015, ADDENDA N° 1, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO ETH, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL VILLETA – ALBERDI, TRAMO KM 40 - ALBERDI.

de la ruta, así como cumplir con los estándares de serviciabilidad previsto, una vez concluida la Obra.

3) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del Llamado.

Una vez iniciada la ejecución de las obras en base a diseños realizados con mucha antelación y ejecutando las obras en el terreno ya efectivamente, se detecta y resulta por los motivos ya mencionados en el punto 1, la necesidad de adecuar y actualizar los mismos a las nuevas exigencias.

Las consideraciones señaladas en forma resumida anteriormente, son fundamentalmente los motivos que han originado el respectivo Convenio Modificatorio de Obra N° 1 aprobado, el cual resulta ser la razón impredecible durante el proceso de preparación del Llamado, de la necesidad de prórroga del Servicio de Consultoría de Fiscalización, de manera a mantener la continuidad del seguimiento y control de calidad de las Obras a través de dicha Fiscalización.

4) Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

De acuerdo al procedimiento ordinario previsto en el Artículo 63 de la Ley 2.051/03 las modificaciones que se pretendan realizar bajo esta figura sólo podrán hacerse hasta un monto no superior a 10.000 jornales.

En este caso planteado, supone una extensión del plazo de la Fiscalización, paralela a la extensión del plazo de ejecución de las obras, ocasionando gastos adicionales al MOPC debido a las adecuaciones al diseño que generan modificaciones e inclusiones de ítems de trabajos y aumento de cantidad de obras previstas inicialmente.

Por los motivos señalados más arriba, consideramos que la situación planteada se adecua en mayor medida a lo dispuesto en el Artículo 55 inciso b) de la citada Ley. No obstante, el MOPC no ha desatendido lo dispuesto el Artículo 63 en el sentido de precautelar el no otorgar condiciones más favorables a la Fiscalización con relación a las contratadas inicialmente y prever que en la aplicación de lo dispuesto en el Articulo 55 no genere un posible reclamo del mismo de algún tipo de indemnización,

COPIA

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

RESOLUCION N° 931

POR LA CUAL APRUEBA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 12/2015, ADDENDA N° 1, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO ETH, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL VILLETA – ALBERDI, TRAMO KM 40 - ALBERDI.

dado que entendemos que no han sido alterados o modificados entre otros, el alcance del servicio y los precios base del mismo, cuya modalidad establecida es pago por tiempo trabajado.

5) Por qué no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley 2.051/03.

El MOPC haciendo uso de la prerrogativa que le faculta el Artículo 55 inciso b, de la Ley 2051/03 "... a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera merito...", actúa velando por el interés público como se ha explicado en detalle más arriba, por lo que no existiría ninguna violación a lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley 2051/03.
De igual manera, se detalla a continuación los antecedentes que generaron la causal a la presente solicitud de Modificación Unilateral al Contrato de Fiscalización:

- La Orden de Proceder para la prestación de los Servicios de Fiscalización ha sido emitida por el MOPC a través de la Nota DV N° 85/2015 recibida por el Consorcio Consultor en fecha 20 de febrero de 2015.

- El Plazo Contractual Original de Fiscalización es de treinta y ocho (38) meses, que se cumple el 20 de abril de 2018.

- El Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato S.G Ministro N° 332/2014 aprobado según Contrato S.G Ministro N° 364/2017, firmado entre la CONSTRUCTORA HEISECKE S.A. y el MOPC establece una prórroga del plazo del Contrato, que fenece el 03 de julio de 2019.

Que la Modificación Unilateral del Contrato de Fiscalización S.G. Ministro N° 12/2015, Addenda N° 1, contempla las ampliaciones de los recursos de la Fiscalización en cuanto a infraestructura, personal y recursos de apoyo, a los efectos de cubrir los mayores plazos de obra resultante del Convenio Modificatorio de Obras N° 1 mencionado más arriba.

Que la ampliación de plazo de prestación de los Servicios es de quince con treinta y cinco centésimas (15,35) meses, pasando los treinta y ocho (38) meses del contrato original a un total de cincuenta y tres con treinta y cinco centésimas (53,35) meses, extendiéndose adicionalmente desde el 20 de abril de 2018 al 31 de julio de 2019.

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

RESOLUCION N° 931

POR LA CUAL APRUEBA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 12/2015, ADDENDA N° 1, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO ETH, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL VILLETA – ALBERDI, TRAMO KM 40 - ALBERDI.

Que el Monto Contractual Original del Contrato de Fiscalización es de veintitrés mil seiscientos diez y ocho millones ochocientos cincuenta y cinco (Gs 23.618.000.855) IVA incluido (según Contrato SG Ministro N° 12/2015 – Clausula 01).

Que las ampliaciones en la prestación de los Servicios de Consultoría para la Fiscalización de las Obras representan un costo adicional en los servicios equivalente a guaraníes cuatro mil setecientos veintitrés millones doscientos diez mil novecientos ochenta y seis (Gs. 4.723.210.986) IVA incluido.

Que con estas ampliaciones el Costo Total del Servicio de Fiscalización asciende a la suma de guaraníes veintiocho mil trescientos cuarenta y un millones doscientos once mil ochocientos cuarenta y uno (Gs 28.341.211.841) IVA incluido.

Que el incremento total de Costos de los Servicios de Fiscalización representa un equivalente al 19,998 % en relación al monto total Contractual Original.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar la Addenda N° 1 al Contrato S.G. Ministro N° 12/2015, suscrito en fecha 16 de febrero de 2015, por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y el Consorcio ETH, para la Fiscalización de la Obra de Mejoramiento de la Ruta Departamental Villeta – Alberdi. Tramo KM 40 – Alberdi.

Art. 2°.- Las modificaciones introducidas a través de la Addenda N° 1 al Contrato S.G. MINISTRO N° 12/2015, representan un costo adicional en los servicios equivalente a guaraníes cuatro mil setecientos veintitrés mil millones doscientos diez mil novecientos ochenta y seis (Gs. 4.723.210.986) IVA incluido. Considerando el monto Contractual Original del Contrato de Fiscalización es de guaraníes veintitrés mil seiscientos diez y ocho millones ochocientos cincuenta y cinco IVA (Gs 23.618.000.855) incluido. Con estas ampliaciones el Costo Total del Servicio de Fiscalización (Contrato Original + Addenda N° 1) asciende a la suma de guaraníes veintiocho mil trescientos cuarenta y un millones doscientos once mil ochocientos cuarenta y uno (Gs 28.341.211.841) IVA incluido. El incremento total de Costos de los Servicios de Fiscalización representa un equivalente al 19,998 % en relación al monto total Contractual Original.

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 931

POR LA CUAL APRUEBA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 12/2015, ADDENDA N° 1, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO ETH, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL VILLETA – ALBERDI, TRAMO KM 40 - ALBERDI.

Art. 3°.- La ampliación del plazo de prestación de los Servicios es de 15,35 meses, pasando de 38 (treinta y ocho) meses a 53,35 meses, extendiéndose adicionalmente desde el 20 de abril de 2018 al 31 de julio de 2019.

Art. 4°.- La Addenda N° 1 referente al Contrato S.G. Ministro N° 12/2015 no altera el plazo de Vigencia del Contrato.

Art. 5°.- La erogación establecida en el Art. 2° de la presente Resolución, será financiada con recursos previstos para el efecto, en el Presupuesto General de Gastos de la Nación asignado a este Ministerio.

Art. 6°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Econ. RAMÓN JIMÉNEZ GAONA
Ministro

RJG/om

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC